



ALCALDÍA DE
GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS ÁREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA

LÍMITES DEL CANTÓN GUARANDA

El área urbana de un territorio, no son estáticas, siempre tienen vida y van acoplándose a cada una de los requerimientos que la población en su diario vivir requiere. Es obligación de los GAD Municipales realizar las propuestas de límites urbanos, revisar y actualizar permanentemente, lo que se recomienda hacerlo cada 2 años máximo, pues ahí se puede notar el desequilibrio que se acentúa y analizar la concentración del desarrollo en varios polos como es lo adecuado, más allá de las diversas propuestas de crear nuevos polos.

La falta de planificación con perspectiva a largo plazo, son los problemas que nos han legado administraciones municipales pasadas, por lo dicho se vuelve imperativo definir los límites de las zonas urbanas especialmente de las parroquias rurales del Cantón Guaranda, esto debido a que actualmente los límites no gozan de una definición planificada, debiendo su crecimiento estar acorde a las perspectivas contemporáneas con miras a lo que se vendrá en un futuro, considerando a mediano y a largo plazo en base a la planificación nacional, los límites de las parroquias que conforman como elemento básico para cuyo efecto se requiere de la presente ordenanza, cuyo planteamiento se determina a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades se han convertido en los centros poblados en los que se desarrollan las actividades: comerciales, de consumo, de servicio, educativas y en general, todos los aspectos inherentes al crecimiento de la colectividad en su conjunto. Siendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, especialmente los Municipios, las entidades llamadas a planificar el crecimiento armónico del cantón en su total dimensión; y, particularmente, a organizar el crecimiento de la ciudad, esta última, conformada por parroquias urbanas, conforme a la subdivisión geográfica del Estado, la que a su vez está integrada por barrios, urbanizaciones, ciudadelas, barriadas, sectores, etc.

Del simple análisis, que podemos hacer especialmente de las áreas urbanas de las parroquias rurales del cantón Guaranda, se evidencia un límite por demás pequeño en base a la realidad de las actividades económicas urbanas, por tal razón en la presente ordenanza queremos regular los límites contemplando la planificación que está acorde a los objetivos nacionales y a



CONCEJO MUNICIPAL

las realidades de cada una de las zonas urbanas de las parroquias rurales del cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales; otorgándoles a los gobiernos locales las facultades políticas, administrativas y financieras, de manera autónoma y descentralizada;

Que, a más de la organización territorial mencionada, la Carta Magna, reconoce: las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas; sin mencionar las divisiones distritales para el manejo de los Municipios, exepcto a los registrados como metropolitanos;

Que, la Ley Suprema, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, cuentan con facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial; siendo obligatoria la planificación que garantice el ordenamiento territorial adecuado;

Que, la constitución de la Republica en su numeral 5 de su artículo 264, le otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales, para crear, modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, es deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial que permitan regular el crecimiento urbano, con la participación armónica de la ciudadanía, planificando estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de cada sector;

Que, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del nuevo marco jurídico constitucional, nos obligan imperativamente a planificar el desarrollo del cantón; y, que entre las funciones primordiales está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial del cantón, para garantizar la realización del buen vivir;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 1 establece, la Organización Político – Administrativo del Estado ecuatoriano en su territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los



CONCEJO MUNICIPAL

regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial

Que, es atribución del Concejo Cantonal, crear parroquias urbanas, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas, así como ponderar la aplicación del principio de equidad;

Que, es necesario contar con parroquias en las que predomine un equilibrio territorial en cuanto a la subdivisión del entorno urbano, que permita configurar la elaboración del presupuesto participativo, ajustando los planes de desarrollo de cada circunscripción, orientados a garantizar la equidad a lo interior del territorio urbano; así como la prioridad de los gastos que se establezcan desde las unidades básicas de participación, recogidas por las asambleas locales, permitiendo definir prioridades anuales de inversión;

Que, es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, zonificar la infraestructura para mejorar la prestación de los servicios públicos proporcionados a la comunidad, a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos;

Que, al reconocerse a las parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, es imprescindible que el ejercicio democrático de representación sea ejecutado dentro de un equilibrio demográfico, lo que permitirá un desarrollo armónico y sustentado de todo el contexto urbano de la ciudad; y,

En su uso de las facultades constitucionales y legales:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS AREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA

CAPÍTULO I

Generalidades.

Artículo 1.- Ámbito. - La presente ordenanza, tiene por finalidad fijar los límites de las áreas urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Guaranda, permitiendo diseñar estratégicamente su crecimiento armónico, acorde a los principios del buen vivir de la población.



CONCEJO MUNICIPAL

Se deberá considerar en los planes de Ordenamiento Territorial las siguientes áreas: consolidada, de amortiguamiento, en proceso de ocupación, de expansión urbana, de reserva urbana y no urbanizada.

Artículo 2.- Objeto. - La delimitación y estructuración de las parroquias tiene como objeto fundamental, reconocer a cada circunscripción territorial como unidades básicas de desarrollo y de participación social, promoviendo un desarrollo sustentable capaz de superar los desequilibrios, ejerciendo un gobierno municipal más cercano a la colectividad, con mayor participación ciudadana, buscando consensos en la toma de decisiones y mayor control de las políticas públicas municipales, mejorando la calidad de los servicios básicos y ampliando la cobertura en los lugares donde se evidencian las mayores necesidades básicas insatisfechas.

Artículo 3.- Conceptos. - Para la aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración, los siguientes conceptos:

Cantón. - Es la circunscripción territorial que se encuentra plenamente establecida y delimitada mediante ley. Está conformada por parroquias urbanas y rurales. El gobierno lo ejerce a través de sus tres funciones: La Ejecutiva, encargada de la administración; la Legislativa, facultada para dictar normas y fiscalizar las labores del ejecutivo; y, la de Participación Ciudadana y Control Social, que forma parte de las decisiones municipales, en el área de planificación, ejecución, fiscalización, a través de la representación de sus delegados debidamente designados.

Parroquia Urbana. - Es la circunscripción territorial que forma parte de la cabecera cantonal, está conformada por barrios, urbanizaciones, ciudadelas, barriadas y sectores en general. Ejercen a través de sus representantes participación en la toma de decisiones del GAD Municipal de Guaranda.

Parroquia Rural. - Es la circunscripción territorial que forma parte del Cantón, creada y debidamente delimitada a través de ordenanza. Está administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado, con autonomía administrativa y financiera.

Barrio. - Es el espacio territorial dentro de las parroquias, legalmente reconocido a un conglomerado humano, cuyos límites se encuentran debidamente establecidos, con identidad propia y sentido de pertenencia, originado por el devenir histórico. Ejercen a través de sus representantes participación en la toma de decisiones del GAD Municipal de Guaranda.

Barriada. - Es la agrupación de ciudadanos que forman parte integrante de un barrio, teniendo la facultad de agruparse para formular propuestas dentro de las asambleas barriales y/o parroquiales.



CONCEJO MUNICIPAL

Ciudadela. - Es el espacio territorial reconocido dentro de un barrio, cuyas características permiten identificar a un grupo de habitantes, a través del desarrollo inmobiliario que guarda características similares, reconocidos como tales en el GAD Municipal de Guaranda.

Sector o Vecindario. - Es la unión de barriadas o ciudadelas que forman parte de un barrio, identificadas por necesidades comunes, teniendo la facultad de agruparse para formular propuestas dentro de las asambleas barriales y/o parroquiales. Las mismas características se les reconocerán a las comunidades, comunas o recintos.

CAPÍTULO II

Delimitación Urbana

Artículo 4.- Delimitación urbana. - El área urbana de las parroquias Rurales del cantón Guaranda se encuentra conformada por 8 cuerpos correspondientes a 8 parroquias rurales, para un mejor entendimiento de las áreas definidas como urbanas, es parte de la presente Ordenanza los planos de delimitación Urbana adjuntos; a continuación de detalla los datos primordiales de cada Parroquia, esto es:

PARROQUIA: FACUNDO VELA

Código: 04

Área: 26.03 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
N° PUNTO	X	Y
1	715001.0197	9866883.3584
2	715042.3177	9866858.9299
3	715086.5562	9866834.4824
4	715104.7067	9866816.2790
5	715165.8255	9866808.0769
6	715168.7359	9866774.4218
7	715198.0518	9866734.7872
8	715295.9048	9867178.5999
9	715371.3013	9867169.2129
10	715456.0992	9867153.0976
11	715460.1500	9867178.6727
12	715482.6737	9867181.1730

CONCEJO MUNICIPAL

13	715500.8625	9867177.0092
----	-------------	--------------

SUR		
N° PUNTO	X	Y
23	715518.9330	9866654.3120
24	715492.5548	9866633.6920
25	715459.7145	9866617.3262
26	715431.7039	9866583.9462
27	715404.2078	9866542.6817
28	715383.4986	9866521.9705
29	715346.0574	9866498.8110
30	715333.5819	9866487.7464
31	715323.5066	9866478.5178
32	715337.0304	9866458.0063
33	715321.1093	9866432.6229
34	715304.6583	9866405.5889
35	715298.3084	9866395.0479
36	715297.3770	9866380.7815
37	715299.9171	9866368.7165
38	715264.9355	9866320.4225

ESTE		
N° PUNTO	X	Y
13	715500.8625	9867177.0092
14	715479.6965	9867005.1965
15	715513.1398	9866987.7340
16	715525.3636	9866961.2227
17	715452.9475	9866866.6125
18	715477.6702	9866846.9698
19	715509.1284	9866833.8501
20	715476.8524	9866795.2718
21	715454.4865	9866710.3683
22	715499.9842	9866680.1423
23	715518.9330	9866654.3120

OESTE

CONCEJO MUNICIPAL

N° PUNTO	X	Y
38	715264.9355	9866320.4225
39	715110.4396	9866344.6795
40	715130.4423	9866385.6371
41	715060.9731	9866472.7593
42	715002.9586	9866464.5101
43	715056.5418	9866572.0940
44	714998.3730	9866675.4913
45	714902.0835	9866778.4994
46	714943.7575	9866824.0504
47	714953.5548	9866829.9097
48	714969.7952	9866834.7205
1	715001.0197	9866883.3584

PARROQUIA: JULIO MORENO

Código: 05

Área: 20.09 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
N° PUNTO	X	Y
1	718596.5457	9824055.7840
2	718652.6885	9824059.1770
3	718738.4335	9824085.0860
4	718738.4453	9824085.0900
5	718741.8560	9824101.1480
6	718726.5404	9824123.8290
7	718792.4287	9824192.1310
8	718756.3180	9824243.1380
9	718794.7219	9824273.4230
10	718822.5961	9824247.4090
11	718863.8874	9824274.1320
12	718857.6877	9824283.2810
13	718892.1417	9824312.1830
14	718910.3425	9824290.6350
15	718938.0987	9824318.4470
16	718957.0374	9824291.8320
17	718944.4105	9824294.0280
18	718898.2572	9824210.1950
19	718879.8185	9824187.4220

CONCEJO MUNICIPAL

20	718894.2232	9824183.4420
21	718939.1799	9824189.3540
22	719011.8247	9824067.3460

SUR		
Nº PUNTO	X	Y
31	718812.6055	9823576.6050
32	718532.5537	9823843.4950

ESTE		
Nº PUNTO	X	Y
22	719011.8247	9824067.3460
23	718981.9023	9824042.0510
24	718978.8177	9824024.4680
25	719045.8601	9823924.6580
26	719007.1061	9823901.9910
27	719031.9671	9823833.9890
28	718963.9651	9823888.8290
29	718911.5594	9823833.4240
30	718966.1587	9823788.6540
31	718812.6055	9823576.6050

OESTE		
Nº PUNTO	X	Y
32	718532.5537	9823843.4950
33	718637.7037	9823940.2100
34	718604.8745	9823962.9330
1	718596.5457	9824055.7840

PARROQUIA: SALINAS

Código: 06

Área: 31.59 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE

CONCEJO MUNICIPAL

Nº PUNTO	X	Y
1	719945.5669	9844612.9320
2	720113.1425	9844681.3730
3	720203.4571	9844715.5940
4	720199.7556	9844733.9670
5	720256.3757	9844768.5120
6	720276.8375	9844768.5120
7	720282.1601	9844755.8840
8	720350.9235	9844773.8040
9	720391.4945	9844757.5760
10	720528.3773	9844672.9060
11	720624.8404	9844681.6700
12	720626.4811	9844691.3240
13	720745.4001	9844710.0060
14	720823.5377	9844944.0430
15	720843.1827	9844929.9710
16	720905.5819	9844977.2793

SUR		
Nº PUNTO	X	Y
20	721002.6304	9844883.8330
21	720116.5089	9844301.6750

ESTE		
Nº PUNTO	X	Y
16	720905.5819	9844977.2793
17	720787.0980	9844798.2602
18	720962.7887	9844927.1860
19	720971.7087	9844901.5410
20	721002.6304	9844883.8330

OESTE		
Nº PUNTO	X	Y
21	720116.5089	9844301.6750
22	720046.1371	9844387.2280
23	720065.8549	9844413.1400
24	719965.2391	9844536.8090

CONCEJO MUNICIPAL

25	719995.7711	9844554.5530
1	719945.5669	9844612.9320

PARROQUIA: SAN LORENZO

Código: 07

Área: 25.10 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
1	722554.12	9814598.89
2	722603.35	9814606.58
3	722664.29	9814961.55
4	722844.81	9814938.37
5	723134.03	9814549.60

SUR		
9	722797.9857	9814367.4897
10	722791.5191	9814375.4160
11	722794.3873	9814342.6718
12	722756.2213	9814325.6690

ESTE		
5	723134.0336	9814549.6028
6	723092.9367	9814521.0230
7	723056.4677	9814518.3540
8	723041.1393	9814495.6190
9	722797.9857	9814367.4897

OESTE		
12	722756.22	9814325.67
13	722664.97	9814230.44
14	722591.98	9814297.56
15	722539.57	9814512.38
16	722555.71	9814541.48
1	722554.12	9814598.89

PARROQUIA: SAN SIMON

CONCEJO MUNICIPAL

Código: 08

Área: 49.27 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
1	722975.28	9818598.33
2	723218.43	9818598.33
3	723386.50	9818685.98
4	723425.82	9818763.20
5	723483.83	9818771.63
6	723503.33	9818723.48
7	723617.20	9818722.71
8	723621.96	9818872.30
9	723854.29	9818927.63
10	724113.04	9818892.06
11	724156.92	9818865.37
12	724300.60	9818858.83

SUR		
20	723905.33	9818393.58
21	723830.72	9818385.01
22	723782.08	9818297.92
23	723725.78	9818265.36
24	723652.94	9818181.50
25	723649.76	9818183.66
26	723620.00	9818141.24
27	723570.41	9818138.80
28	723527.63	9818117.90
29	723387.13	9818123.73

ESTE		
12	724300.6015	9818858.8340
13	724116.9951	9818678.3070
14	724068.8495	9818604.3100
15	723971.7955	9818603.9780
16	723944.1383	9818584.9640
17	723919.2376	9818587.8330
18	723924.2599	9818516.6860

CONCEJO MUNICIPAL

19	723906.6335	9818415.9870
20	723905.3279	9818393.5790

OESTE		
29	723387.13	9818123.73
30	723402.27	9818304.02
31	723357.95	9818305.29
32	723242.63	9818288.34
33	723165.42	9818501.53
34	723000.24	9818470.01
35	722966.06	9818585.66
1	722975.28	9818598.33

PARROQUIA: SANTA FE

Código: 09

Área: 45.79 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
1	720618.61	9822057.43
2	720711.92	9822041.75
3	720738.76	9822092.52
4	720780.88	9822107.09
5	720822.49	9822159.63
6	720824.76	9822110.58
7	721008.55	9821967.67
8	721152.81	9821905.94
9	721158.35	9821910.98
10	721157.60	9821937.31
11	721246.94	9821861.20
12	721245.56	9821793.53
13	721160.88	9821749.06
14	721154.40	9821700.41
15	721252.69	9821617.12
16	721260.09	9821637.47
17	721309.08	9821586.89
18	721392.65	9821502.64
19	721387.00	9821499.17

CONCEJO MUNICIPAL

20	721371.55	9821505.93
21	721356.47	9821491.31
22	721379.35	9821469.00

SUR		
36	721030.89	9821203.93
37	720970.14	9821248.10
38	720946.42	9821229.63
39	720802.31	9821388.80
40	720749.99	9821376.93
41	720743.44	9821403.19
42	720685.78	9821410.88

ESTE		
22	721379.35	9821469.00
23	721304.30	9821432.76
24	721358.53	9821371.46
25	721335.00	9821328.43
26	721368.61	9821304.91
27	721305.60	9821240.56
28	721225.34	9821199.73
29	721216.49	9821222.54
30	721219.88	9821240.12
31	721169.67	9821261.06
32	721143.97	9821241.23
33	721117.08	9821234.01
34	721090.54	9821232.83
35	721066.34	9821239.05
36	721030.89	9821203.93

OESTE		
42	720685.78	9821410.88
43	720705.00	9821418.69
44	720708.10	9821523.80
45	720643.58	9821528.09
46	720601.18	9821545.97
47	720546.40	9821638.08
48	720533.18	9821646.87
1	720618.61	9822057.43



ALCALDÍA DE
GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL

PARROQUIA: SIMIATUG

Código: 10

Área: 38.14 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
1	726624.00	9857227.49
2	726881.56	9857537.05
3	726917.34	9857555.63
4	727001.11	9857620.83
5	727017.20	9857612.61
6	727001.96	9857595.17
7	727061.23	9857537.77
8	727160.03	9857502.16
9	727240.64	9857502.55
10	727297.79	9857538.19
11	727365.65	9857448.49
12	727337.16	9857427.57
13	727129.68	9857343.65

SUR		
15	727163.49	9856805.13
16	727113.24	9856851.56
17	727081.64	9856791.39
18	726950.82	9856862.70
19	726943.04	9856757.93

ESTE		
14	727431.77	9857220.44
15	727163.49	9856805.13

OESTE		
19	726943.04	9856757.93
20	726811.80	9856899.90
21	726724.54	9857150.94
1	726624.00	9857227.49



ALCALDÍA DE
GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL

PARROQUIA: SAN LUIS DE PAMBIL

Código: 11

Área: 106.33 Hectáreas.

Límites de Coordenadas:

NORTE		
Nº PUNTO	X	Y
1	695031.9989	9863945.8360
2	695159.7778	9863951.3340
3	695403.8830	9863938.5260
4	695498.3476	9863930.8780
5	695572.0288	9863906.3020
6	695617.6668	9863872.9100
7	695657.8835	9863832.6930
8	695782.9744	9863784.2710
9	695813.3306	9863783.4380
10	695905.5340	9863745.9090
11	696104.5011	9863682.4090
12	696254.2695	9863634.1290
13	696349.5757	9863641.9130
14	696477.0351	9863692.9930
15	696501.7638	9863698.1440
16	696504.3890	9863582.5630
17	696499.6901	9863509.2350
18	696629.4354	9863489.7920
19	696724.6856	9863485.5590

SUR		
Nº PUNTO	X	Y
20	696597.6854	9862829.3910
21	696495.5106	9862857.0380
22	696417.7684	9862878.0740
23	696449.5184	9862996.6080

CONCEJO MUNICIPAL

24	696281.3231	9863035.6900
25	696037.5822	9863063.6640
26	695986.4175	9863077.1360
27	695936.4667	9863090.2890
28	695897.6406	9863124.8430
29	695741.5361	9863169.8220
30	695508.2415	9863249.5890
31	695468.1584	9863263.2950
32	695371.6479	9863296.2930
33	695298.0935	9863305.8180
34	695114.0234	9863321.7200
35	694997.9179	9863326.5140

ESTE		
Nº PUNTO	X	Y
19	696724.6856	9863485.5590
20	696597.6854	9862829.3910

OESTE		
Nº PUNTO	X	Y
35	694997.9179	9863326.5140
36	695010.4482	9863498.3160
37	695010.2263	9863515.8980
38	695031.0782	9863779.3660
39	695023.7016	9863792.3350
40	695023.6698	9863793.1810
41	695026.7073	9863860.3750
42	695026.1781	9863914.3500

ORGANIZACIÓN DE LAS PARROQUIAS URBANAS

Artículo 5.- Las parroquias urbanas del cantón Guaranda, se organizan a través de los barrios jurídicamente reconocidos por el GAD Municipal, sin perjuicio de reconocer a las Ciudadelas y Urbanizaciones, debidamente aprobadas por la entidad cantonal, así como las Barriadas o Sectores que se hayan creado de hecho, hasta el momento de aprobarse la presente ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6.- Los barrios estarán representados por una directiva, integrada por diez vecinos del lugar, con domicilio y residencia dentro del mismo barrio, con la intervención paritaria y secuencial de género. El directorio lo conformarán: un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), un prosecretario (a), un tesorero (a) y cinco vocales con sus respectivos suplentes, designados para las áreas que crean pertinente, de acuerdo a las necesidades de cada lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El ordenamiento urbano del cantón Guaranda, considerará equitativamente las áreas de cada parroquia urbana para la reinversión social, en la parte que les corresponde, priorizando el mejoramiento de las condiciones ambientales, mediante un ordenamiento que promueva el desarrollo sustentable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Jefatura de Avalúos y Catastros, colocará y actualizará el señalamiento de los hitos fijos, considerando los mojones de acuerdo a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y/o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los veinte y siete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

MERCEDES ALUISA G
SECRETARIA AD-HOC



ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GADCG

CERTIFICO, Que la **ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS AREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones Ordinaria de 24 de diciembre y extraordinaria de 27 de diciembre de 2019, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda 3 de enero de 2020.

MERCEDES ALUISA GUALUNTUÑA
SECRETARIA AD-HOC

SECRETARÍA DE CONCEJO.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS AREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.-**

Guaranda 3 de enero de 2020.

MERCEDES ALUISA GUALUNTUÑA
SECRETARIA AD-HOC

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** la publicación de la presente **ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS AREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA**, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

Guaranda 6 de enero de 2020.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA QUE DELIMITA Y ESTRUCTURA LAS AREAS URBANAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTON GUARANDA**, el señor LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

Guaranda 6 de enero de 2020.

MERCEDES ALUISA GUALUNTUÑA
SECRETARIA AD-HOC